

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Parque Fotovoltaico Zeus Solar"

Nombre del Titular : CVE Proyecto Diecinueve SpA
Nombre del Representante Legal : Pierre Boulestreau
Dirección : Avenida Vitacura 2939

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Parque Fotovoltaico Zeus Solar", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Parque Fotovoltaico Zeus Solar", la que deberá entregarse hasta el 02 de febrero de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Marilyn Janet Bravo Vergara, dirección de correo electrónico marilyn.bravo@sea.gob.cl, número telefónico +56 2 2956 9111.

I. Descripción de proyecto

Descripción y Alcances del proyecto

- 1.1. En el cuadro 1.33.1 de la Adenda se indica que la "*tensión nominal*" es de 18 kV, la "*capacidad de transmisión máxima total*" es de 30 kV y la longitud es de 1,2 km. Por otro lado, en el punto 1 del Anexo 3.2 "*PAS 140*" de la Adenda, se señala que: "*la evacuación de la energía generada será por medio de una (1) Línea Eléctrica de 23 kV de Tensión, de una longitud total de 1.116 m, hasta la existente S/E de ENEL Distribución*". Esto último también se señala en los Anexos de los PAS 138, 142, 160 y 161. Al respecto, se solicita aclarar la tensión (kV) de la línea de transmisión eléctrica y corregir donde corresponda.
- 1.2. A modo de sistematizar la información indicada en la DIA y en función de los antecedentes solicitados en el presente ICSARA, el titular deberá presentar de forma actualizada la cronología del proyecto incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

Cronología de las fases del proyecto o actividad	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158425285>

Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

Fase Construcción

- 1.3. En relación con la respuesta 1.14 de la Adenda, se reitera la solicitud de describir la acción de la fase de construcción de “*Mantenimiento de Maquinarias y Equipos*”, señalada en el punto 1.9 del Capítulo 1 de la DIA, ya que en la respuesta 1.14 de la Adenda sólo se señalan los tipos de “*vehículos, maquinarias y equipos*” a utilizar durante dicha fase.
- 1.4. En la respuesta al punto 1.21 de la Adenda, el titular señala “*3 metros a cada lado del eje de la línea. El ancho estará descubierto de vegetación*”. Al respecto, se reitera la observación letra c) punto 1.21 del ICSARA, respecto del “*ancho de la faja de seguridad (m)*” y el “*ancho de la servidumbre (m)*”, indicando el ancho que deberá estar descubierto de vegetación de manera separada para la faja de servidumbre y para la faja de seguridad.
- 1.5. Respecto a la respuesta a) “*Escarpe o extracción de la capa vegetal del suelo*” del punto 1.22 de la Adenda, el Titular señala que “*Los residuos orgánicos producto de esta poda serán acopiados en primera instancia de forma ordenada a los costados de frentes de trabajo, siempre y cuando estos no interfieran con el desplazamiento de trabajadores, vehículos y maquinarias*” (énfasis agregado). Al respecto, se solicita al Titular señalar cuál es la otra alternativa para los “*residuos orgánicos*”, en caso de que estos intervengan con el desplazamiento.
Además, se solicita aclarar su destino, ya que se indica: “*serán trasladados y acopiados en la zona de acopio de residuos, para ser finalmente retirados por una empresa autorizada quien se encargará de su disposición final*”, pero luego se declara que: “*será tratada como parte del material de relleno a ser utilizado en las otras acciones del Proyecto*”. Se debe confirmar el destino de los 3.600 m³.
- 1.6. Se solicita al Titular, aclarar el significado de la sigla CTIN, que aparece en la respuesta al punto 1.22 de la Adenda, entre otras.
- 1.7. En la respuesta 1.22 de la Adenda se señala lo siguiente:
 - a. I. “*Volumen de la capa vegetal y de suelo a extraer (m³): 3.600 m³*”
 - b. I. “*Cantidad de material a remover: 8.200 m³*” y “*Relleno o terraplén: I. Cantidad de material requerido: 3.113 m³*”
 Según lo anterior, se tiene que 11.800 m³ se van a remover y se requerirán de 3.113 m³, al respecto, se solicita aclarar los datos y se reitera que en caso de mover excedentes fuera del predio, estos se deberán enviar a un lugar autorizado.



Fase de Cierre

- 1.8. Respecto a la respuesta al punto 1.40 de la Adenda, se reitera al Titular indicar: plazos, indicadores de éxito y cronograma de actividades de la *“restauración de la morfología de las áreas intervenidas”*.
Además, se requiere aclarar si la restauración morfológica se realizará en la fase de cierre y en la fase de construcción, ya que en la respuesta 1.25 de la Adenda se señala que el plan de restauración de suelos se llevará a cabo *“al finalizar la fase de construcción y cierre”*.

Residuos

- 1.1. En la respuesta al punto 1.8 de la Adenda, se indica que *“el agua de lavado acumulada será recirculada para lavar otras canaletas (canoas) y/o, principalmente, se evaporará. Excepcionalmente, si el agua no alcanzase a evaporarse, será retirada por una empresa que cuente con autorización sanitaria...”*. Al respecto, se solicita cuantificar el volumen que será retirada por una empresa con autorización sanitaria e indicar a qué tipo de residuo líquido corresponde (por ejemplo: RILes).
- 1.2. Se reitera la observación del punto 1.45 del ICSARA, respecto a los residuos de **fase de cierre**, en donde se solicita al Titular contemplar los RESCON, ya que se nombran en el plano de obras permanentes, pero no se desarrollan en el punto 1.7.8.1 del Capítulo 1 de la DIA. La reiteración es porque en la respuesta del punto 1.45 de la Adenda el Titular se refiere a *“la fase de construcción del proyecto”*.

Sustancias peligrosas

- 1.1. Respecto a la respuesta 1.46 de la Adenda, se solicita al Titular indicar las cantidades que se requieren de aceite dieléctrico (volumen/año y ton/año) y su almacenamiento al interior del proyecto.
- 1.2. Respecto al cuadro 1.47.1 *“Sustancias peligrosas en el Proyecto”* de la Adenda, se solicita al Titular revisar las cantidades totales de la fase de construcción y cierre, y de operación, que se señalan en 0,07 t/mes y 0,0264 t/mes, respectivamente, ya que la cantidad informada de cada sustancia al mes no suma las cantidades totales indicadas. Por lo tanto, se debe corregir el cuadro 1.47.1 de la Adenda, donde corresponda.

II. Permisos Ambientales Sectoriales

PAS 140. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase.

- 2.1. En el punto 5.3.1 del Anexo 3.2 *“PAS 140”* de la Adenda, el Titular declara: *“Se estima una generación de 6,2 ton/mes de este tipo de residuos”*, refiriéndose a los RISES, pero luego, en el Cuadro No 5.3.1 del Anexo 3.2 *“PAS 140”* de la Adenda,



- se señala que la cantidad de RISES generados será de 7,35 ton/mes. Se solicita aclarar y corregir, donde corresponda.
- 2.2. Respecto de la respuesta al punto 1.8 de la Adenda, sobre “*emplantados de hormigón*”, se solicita al Titular aclarar si fueron considerados en la cantidad de RISES señalados en el Anexo 3.2 “PAS 140” de la Adenda.
- 2.3. En la respuesta 3.3.2 de la Adenda, se declara que: “*se estima que el 1% de los módulos pudiesen fallar en la vida útil del proyecto*”, el cual es de 40 años. Al respecto, se solicita señalar el cálculo realizado para estimar el 1%. Para lo anterior, se solicita considerar la respuesta al punto 1.18 de la Adenda, en donde se señala que los paneles solares tienen una vida útil de 30 años.
- Además, se solicita incluir los paneles solares en desuso o fallados en los RISES cuantificados en el PAS 140, tanto para las fases de construcción, operación y cierre del proyecto.
- 2.4. En el punto 5.1 del Anexo 3.2 “PAS 140” de la Adenda, se señala de “*eventualidad reciclaje*”. Al respecto, se solicita al Titular ampliar esta información, considerando la aplicación de un programa de reciclaje, para todas las fases del proyecto (considerar los paneles solares en desuso o que presenten fallas).

PAS 160. Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos.

- 2.5. En la respuesta 1.6 de la Adenda se señala que: “*el proyecto en evaluación tendrá una superficie de 18.18 hectáreas aproximadamente, la cual se divide en dos (2) zonas perimetrales, llamadas Norte y Sur, de 5.96 ha y 12,22 ha respectivamente; con una línea de transmisión de 1,2 Km*”. Por otro lado, en el Cuadro N° 5.1.8 “Resumen Superficie Edificaciones” del Anexo 3.6 de la Adenda, se indican las edificaciones temporales (312,7 m²) y permanentes (73,6 m²), además de indicar Centros de Transformación (MVPS), fosa séptica, caminos internos, área de paneles, lo que suma 129.271, 3 m².
- Al respecto, se solicita al Titular:
- 2.5.1. Indicar si MVPS, fosa séptica, caminos internos y área de paneles corresponde a obras temporales o permanentes.
- 2.5.2. Agregar dentro de las partes y obras señaladas en el cuadro 5.1.8 de la Adenda, la LTE (línea de transmisión eléctrica) y las obras asociadas al PAS 157.
- 2.5.3. Revisar las superficies indicadas en el PAS 160 (Anexo 3.6, Adenda), y corregir, según corresponda.
- 2.5.4. Señalar la superficie del predio y la superficie construida.

III. Acerca de si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias indicados en artículo 11 de la Ley de Bases del Medio Ambiente



Área de Influencia

Fauna, Flora y Vegetación

- 3.1. En la respuesta 4.11 de la Adenda, se indica que: “*vegetación silvestre es capaz de crecer bajo los paneles permitiendo acoger la fauna asociada*”, “*la supresión de actividades agrícolas supone una mejora en los servicios ecosistémicos del área*” y “*durante la Fase de Operación, se producirá un repoblamiento natural de la vegetación*”. Respecto a dichas afirmaciones, se solicita al Titular respaldar bibliográficamente.

Medio Humano

- 3.2. Respecto al cuadro N°4.2.1 “*Asociaciones indígenas comuna de Lampa*” de la Adenda, se solicita considerar la Asociación Indígena “*Ipachay Mapu*”, identificarla, localizarla en relación con el AIMH e incluirla en el análisis de ubicarse dentro de sus límites.

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

- 3.3. En la respuesta 4.10 de la Adenda, el Titular señala: “*que el área del Proyecto no se presentan canales*”. Al respecto, se solicita actualizar el descarte de la letra c) y d) del artículo 6 del RSEIA, ya que en Figura N° 3.19.1 “*Cauces en el área del Proyecto*” de la Adenda, se muestran canales.
- 3.4. En la respuesta 4.10 de la Adenda se indica que “*el Proyecto se encuentra emplazado en una **zona aislada** cuyo receptor más cercano se **localiza a unos 150** metros de los baños químicos. Por lo tanto, se reitera que el Titular **tomará todas las medidas para evitar la generación de olores molestos...***” (énfasis agregado).
Al respecto se solicita lo siguiente:
- 3.4.1. Indicar en un mapa al receptor más cercano y la zona de los baños químicos, junto con la medida de 150 metros señalada.
- 3.4.2. Indicar “*las medidas para evitar la generación de olores molestos*”.
- 3.5. En la respuesta 4.14 de la Adenda se indica que “*se realizó una nueva evaluación del impacto ambiental de “Afectación de sitios donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación, producto de las emisiones de ruido debido a las partes, obras y acciones del Proyecto” para la fase de construcción y operación del Proyecto*”. Al respecto, se solicita extender dicho análisis a la fase de cierre del proyecto.

Letra c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

- 3.6. Respecto a la Asociación Indígena “*Ipachay Mapu*”, se solicita al Titular descartar la existencia de los efectos, características o circunstancias (ECC) dispuestos en la letra c) del artículo 11 de la Ley 19.300 sobre GHPPI.



- 3.7. En relación a la respuesta 4.17 de la Adenda, se solicita complementar la información presentada, descartando que, a raíz de las emisiones atmosféricas producidas por el proyecto en su fase de construcción, se pueda afectar la actividad agrícola presente en el AI, esto a fin de descartar lo establecido en el literal a) del artículo 7 del D.S. N°40/2012, del MMA.
- 3.8. En relación a la respuesta 4.19 de la Adenda, el titular indica: *“Respecto a la actividad agrícola identificada actualmente en el área de Proyecto, según la información proporcionada por la socia principal de las sociedades agrícolas propietarias del área de Proyecto y su entorno, los cultivos de alfalfa serían desarrollados por un arrendatario de Lampa, que en total dispone de alrededor de 30 hectáreas para el desarrollo de esta actividad al interior del predio correspondiente al ex Fundo Cerrillos. La fecha de término de la producción se encontraría previamente acordada con el agricultor, en función del ciclo propio de término del uso del suelo, y del inicio de la tramitación ambiental de la iniciativa en evaluación, proponiendo al arrendatario, la continuidad de la actividad agrícola en una misma cantidad de hectáreas en otros terrenos de iguales características de la sociedad agrícola.”* Al respecto, se solicita al titular proporcionar un medio de verificación que dé cuenta de lo indicado (contrato, acuerdo firmado, entre otro documento) respecto del conocimiento previo y de la tramitación del proyecto.
- 3.9. En relación a la respuesta 4.24 de la Adenda, el titular indica que, en el escenario más desfavorable, el proyecto aportará una cantidad de 13 vehículos diarios, sin embargo, en la respuesta 4.23 de la Adenda señala 20 diarios. Se solicita aclarar, y de corresponder, corregir la información presentada en la respuesta 4.24 de la Adenda a fin de descartar lo establecido en el literal b) del Art. 7 del RSEIA.
- 3.10. En relación a la respuesta 4.25 de la Adenda, la información presente en el cuadro 4.25.1 es incompleta, toda vez que no se presenta la cantidad de vehículos diarios, ni tampoco un análisis de la situación vial basal y uno con el proyecto en todas sus fases (en minutos y/o segundos) de las principales vías a utilizar por el proyecto, considerando el escenario más desfavorable. Se solicita complementar para todas las fases del proyecto.
- 3.11. En el punto 6 del Anexo 13 de la Adenda, se indica: *“... muy pocos habitantes de la localidad de La Primavera que cruzan a diario el Camino Lo Echevers para trabajar en labores agrícolas al interior de las parcelas que colindan como entorno inmediato al área de proyecto. La conectividad hacia el área de Proyecto es a través del camino privado “Cerrillos”, que nace a la altura del kilómetro 6 del Camino Lo Echevers”.* Al respecto, se solicita al Titular actualizar el descarte de la letra a) y b) del artículo 7 del RSEIA, ya que el acceso al proyecto es por Camino Lo Echevers, mismo camino por donde se desplazan habitantes de la localidad de La Primavera diariamente.

En relación con el descarte de la letra b) del artículo 7 del RSEIA, se solicita incorporar en el descarte, el aumento de los tiempos de desplazamiento, todos los medios de transporte (como por ejemplo, ciclistas, peatones, vehículos particulares, etc.), no solo la red de transporte público para todas las fases del proyecto.



Letra d) Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación científica, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.

- 3.12. Respecto a la Asociación Indígena “*Ipachay Mapu*”, se solicita al Titular descartar la existencia de los efectos, características o circunstancias (ECC) dispuestos en la letra d) del artículo 11 de la Ley 19.300.

Letra f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

- 3.13. En relación con corroborar el área de influencia del componente medio humano, y sobre verificar que no se realizan actividades tradicionales de carácter indígena, se solicita al Titular realizar el descarte de la letra c) del artículo 10 del RSEIA.

Resumen

- 3.14. Finalmente, en relación a la información solicitada en este documento referido al área de influencia y a los antecedentes para complementar el descarte del art. 11 de la Ley 19.300, se solicita al titular actualizar los antecedentes de acuerdo al formato de la **tabla 5.9 del presente ICSARA** de manera diferenciada para cada fase del proyecto (construcción, operación y cierre).

IV. Plan de Contingencias y Emergencias

- 4.1. Se reitera la observación 5.6 del ICSARA, ya que en el Anexo N°4 de la Adenda no se incluye el “*riesgo de derrame de sustancias peligrosas y/o residuos peligrosos*” señalado en el Anexo 1.7 de la DIA. Se debe analizar el “*riesgo de derrame de sustancias peligrosas y/o residuos peligrosos*”, considerando que se deberá restablecer los suelos a su condición original, en cuanto a cobertura y profundidad, para lo cual debe establecer indicadores claros y cuantificables que demuestren efectivamente dicha situación.
- 4.2. Se debe eliminar del plan de emergencias el punto 4.5.3 “*Riesgo por Accidentes Laborales*”, ya que no se refiere a temas ambientales. Misma situación para “4.5.4. *Riesgo de Accidente en Transporte de Personal y/o Insumos*”. También se debe eliminar del plan de emergencias: “4.5.9. *Riesgo por falla en la Frecuencia de Retiro de Residuos*”, “4.5.10. *Riesgo por Emisión de Olores Desagradables*” y “4.5.11. *Riesgo por Proliferación de Vectores de Interés Sanitario*”, ya que corresponde a incumplimiento normativo.
- 4.3. Se solicita al titular actualizar la información y entregar para cada situación de riesgo la información de acuerdo a la **tabla 5.8 del presente ICSARA**.

V. Fichas

En consideración a lo declarado en la DIA, “*Ficha Resumen*” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. N° 40/2012 del MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158425285>

- Descripción del Proyecto.
- Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

5.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

5.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a]</i>	Fase



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158425285>

		la fase de operación o ambas fases]	
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

5.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158425285>

5.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

5.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

5.7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

5.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]



Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

5.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158425285>

de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]



b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]



g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico	[Antecedentes]



del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]



Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]
---	----------------

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]



Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

5.10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o	



sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

5.11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

5.12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158425285>

	Forma: <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i> Oportunidad: <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

VI. Compromisos Voluntarios

- 6.1. Se reitera la observación 10.3.2 del ICSARA, específicamente el adjuntar un documento **firmado** por el dueño o los dueños del predio (o los predios), en donde se indique que acepta realizar el CAV en su terreno, y el CIP del área que afecta al CAV.
- 6.2. En relación al CAV de suelo propuesto en el Cuadro 7.1.5 “*Mejoramiento de Suelo*” del Anexo 5 de la Adenda, se solicita al Titular señalar el indicador de cumplimiento y el porcentaje de éxito. Respecto del retiro de las piedras, se solicita indicar el destino de ellas.
- 6.3. Respecto al CAV señalado en el Cuadro 7.1.3 “*Plan de Perturbación Controlada de Fauna*” del Anexo 5 de la Adenda, se solicita al Titular corregir la “*lugar*”, ya que se señala “*Todas las áreas de intervención del Proyecto*”. Al respecto, se debe especificar el o los lugares de implementación del CAV, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda. También se debe ampliar la “*forma de control y seguimiento*” señalado en el cuadro 7.1.3 del Anexo 5 de la Adenda, ya que se indica “*Envío a la autoridad (SAG y SMA) de un informe de las actividades de perturbación controlada de fauna*”, al respecto señalar plazo y frecuencia del envío del informe; dicho plazo debe ser respecto de un hito de referencia.
- 6.4. En relación al CAV descrito en el Cuadro 7.1.7 “*Entrega de módulos fotovoltaicos*” del Anexo 5 de la Adenda, se solicita al Titular ampliar la información de “*lugar*” y “*forma*”. Para el caso del lugar, se solicita incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda. Para la “*forma*” se solicita indicar las juntas de vecinos con las que se coordinara,



considerar que se puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda.

- 6.5. Se solicita al Titular especificar el “*lugar*” de implementación del CAV “*Plan de comunicaciones*” señalado en el Cuadro 7.1.10 del Anexo 5 de la Adenda. Además, el Titular debe indicar un plazo de respuesta y plazo para implementar la solución al reclamo, en caso de que corresponda.
- 6.6. En relación con la respuesta al punto 10.2 de la Adenda, sobre el CAV de “*Plan de Contratación de Mano de Obra Local*” presentado en el Cuadro 7.1.2 del Anexo 5 de la Adenda, se solicita comprometer un porcentaje de mano de obra a contratar. También se reitera el hacer extensible dicho CAV para la fase de operación.
- 6.7. En relación con los compromisos voluntarios propuestos en la DIA, Adenda y los sugeridos en el presente ICSARA, se solicita consolidar y complementar la información referente a cada uno de ellos en el formato de la **tabla 5.12 del presente ICSARA**, con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento.

Jeannette Patricia Morales Morales
Directora Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

CHSL/MBV

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Cristóbal Enrique Carreño Cabrera (Coordinador de PAC) <ccarreno@sea.gob.cl >



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158425285>

